

Error de prohibición en los sistemas democráticos de derecho

Error of prohibition in the democratic systems of law

Kendy Marisol Pérez Arreaga
Doctorado en Derecho Penal y Procesal Penal
Universidad de San Carlos de Guatemala
kendyp19@gmail.com
<https://orcid.org/0000-0002-5928-9094>

Recibido: 28/01/2023

Aceptado: 01/05/2023

Publicado: 29/05/2023

Referencia del artículo

Pérez Arreaga, K. M. (2023). Error de prohibición en los sistemas democráticos de derecho. *Revista Diversidad Científica*, 3(1), 93–101. DOI: <https://doi.org/10.36314/diversidad.v3i1.50>

Resumen

PROBLEMA: el reconocimiento del error de prohibición en los sistemas democráticos de derecho para garantizar la justicia, y surge por la necesidad de analizar si es posible la aplicación de esta figura que nos proporciona la teoría del delito frente al principio de seguridad jurídica. **OBJETIVO:** analizar los sistemas democráticos de derecho para determinar la aplicación del error de prohibición con el fin de garantizar la justicia. **MÉTODO:** es el científico, en donde existe un problema y una hipótesis, la cual se comprueba o se descarta con la investigación, además la investigación de tipo descriptivo, cualitativo y hermenéutico. **RESULTADOS:** los sistemas democráticos de derecho tienen como característica que el poder se encuentra regulado y limitado por la ley, en donde todos se encuentran sometidos a ella, para garantizar la justicia es necesario contemplar ciertas figuras que la doctrina nos proporciona, destacando entre ellas el error de prohibición. **CONCLUSIÓN:** el Derecho Penal regula las conductas prohibidas dentro de una sociedad, en consecuencia establece las penas a imponer ante la comisión de delitos, siendo la pena más grave la prisión, en donde se limita la libertad de una persona, en ocasiones esas penas resultan ser desproporcionales, por lo que la administración de justicia juega un rol fundamental, de esa cuenta, existen sistemas democráticos de derecho en donde no se contemplan ciertas figuras que la teoría del delito nos proporciona, siendo una de ellas el Error de Prohibición, que consiste en la ignorancia o desconocimiento que se tiene de la ley y trae como consecuencia que personas deben cumplir una pena desproporcional

desconocimiento involuntario, por lo que es necesario para garantizar un Estado de Derecho y la justicia que se pueda reconocer y aplicar el error de prohibición.

Palabras clave: justicia, estado de derecho, delitos, pena

Abstract

PROBLEM: the recognition of the error of prohibition in democratic systems of law to guarantee justice, and arises from the need to analyze if it is possible to apply this figure that provides us with the theory of crime against the principle of legal certainty. **OBJECTIVE:** to analyze the democratic systems of law to determine the application of the error of prohibition in order to guarantee justice. **METHOD:** it is the scientific one, where there is a problem and a hypothesis, which is verified or discarded with the investigation, in addition to the descriptive, qualitative and hermeneutical investigation. **RESULTS:** democratic legal systems have as a characteristic that power is regulated and limited by law, where everyone is subject to it, to guarantee justice it is necessary to contemplate certain figures that the doctrine provides us, highlighting among them the prohibition error. **CONCLUSION:** the Criminal Law regulates the prohibited behaviors within a society, consequently it establishes the penalties to be imposed before the commission of crimes, the most serious penalty being prison, where the freedom of a person is limited, sometimes these penalties are be disproportionate, for which the administration of justice plays a fundamental role, on that account, there are democratic systems of law where certain figures that the theory of crime provides us are not contemplated, one of them being the Error of Prohibition, which consists in ignorance or ignorance of the law and has as a consequence that people must serve a disproportionate penalty for that involuntary ignorance, so it is necessary to guarantee a rule of law and justice that can recognize and apply the error of prohibition.

Keywords: justice, rule of law, crimes, punishment

Introducción

El tema de la investigación es el reconocimiento del error de prohibición en los sistemas democráticos de derecho para garantizar la justicia, y surge por la necesidad de analizar si es posible la aplicación de esta figura que nos proporciona la teoría del delito frente al principio de seguridad jurídica, siendo el objetivo determinar que es posible garantizar la justicia como valor supremo en los ordenamientos jurídicos que buscan un Estado de Derecho en el cual todos se sometan a la ley y se garantizan los derechos fundamentales de sus habitantes velando por el bienestar común, el manuscrito es resultado de tesis del Doctorado en Derecho Penal y Procesal Penal.

Un Estado democrático de derecho es aquel por medio del cual todos los miembros de una sociedad son iguales y se someten al imperio de la ley, es decir, al cumplimiento de las normas jurídicas en la búsqueda del bien común; tanto gobernantes como gobernados están sujetos a la ley y nunca son superiores a ella, por lo que se respetan todos los derechos reconocidos.

El marco legal de los sistemas democráticos de derecho se encuentra en la Constitución, como ley suprema de las sociedades modernas y que debe contemplar la protección a derechos humanos y fundamentales, sin embargo, en la búsqueda de la administración de justicia y aplicación del derecho penal como última ratio para alcanzar el bien común, se puede llegar a sancionar penalmente a una persona inocente y en reiteradas ocasiones se imponen penas desproporcionales al hecho delictivo cometido, por lo que puede ser aplicable la figura jurídica del error de prohibición como parte del elemento de la culpabilidad dentro de la teoría del delito para hacer valer la justicia.

Materiales y métodos

Se utilizó el método científico, analítico, hermenéutico y descriptivo para realizar la investigación.

Resultados y discusión

El delito es el resultado de una acción u omisión realizada por una persona y que atenta contra un bien jurídico protegido por el ordenamiento jurídico. Para mantener la paz social, siempre ha sido necesaria la aplicación de penas ante las conductas que atentan contra la tranquilidad social y es por ello, que el Estado se ve en la necesidad de crear tipos penales, sin embargo, dentro del contexto de la comisión de

un hecho delictivo se pueden dar una serie de circunstancias que deben ser consideradas al momento de aplicar o no una pena o sanción, de ahí la importancia de la teoría del delito, porque nos brinda los parámetros para establecer la culpabilidad de la persona en un hecho delictivo.

La teoría del delito constituye una parte del derecho penal que se ocupa de estudiar todos los elementos que deben concurrir en la conducta de una persona para poder encuadrarse dentro de un tipo penal y consecuentemente, ser sancionado con una pena. En ese mismo orden de ideas, la teoría del delito es el instrumento para determinar la responsabilidad penal de una persona y si se ha atentado a un bien jurídico protegido mediante su actuar, asimismo, nos proporciona las herramientas para analizar el sistema sustantivo penal y establecer si la conducta de un sujeto puede ser tipificada dentro de un hecho ilícito tomando en cuenta todos sus elementos.

Zaffaroni (1998) define a la teoría del delito:

Como un procedimiento por medio del cual se analizan las características comunes, o bien aquellas que diferencian a todos los delitos en general para establecer su existencia y determinar la imposición de una sanción si así corresponde. Se denomina teoría del delito “a la parte de la ciencia del derecho penal que se ocupa de explicar qué es el delito en general, es decir, cuáles son las características que debe tener cualquier delito” (p. 318).

Si bien la Constitución contempla los derechos y obligaciones que debe tener todo ciudadano, existen circunstancias ajenas que hacen imposible que su contenido llegue a todos los habitantes de la República, tal es el caso de los países en vías de desarrollo, en donde pese a contar con un sistema democrático de derecho, un porcentaje alto de su población es analfabeta, lo que significa que las normas penales escritas no son accesibles a la mayoría de personas a quienes van dirigidas, y sin importar esa circunstancia, se les exige su cumplimiento.

Zaffaroni plantea que la gran exclusión de culpabilidad por inexigibilidad de la comprensión de la criminalidad es el error. El error exculpante recibe el nombre genérico de error de prohibición. A diferencia del error de tipo, el de prohibición no afecta al dolo -que está afirmado en el injusto- y su único efecto es eliminar la culpabilidad si es invencible o inevitable. Esta es una condición que debe valorarse en relación con la persona concreta y con la circunstancia del hecho. No habiendo posibilidad de norma general ni apelación a ningún estándar medio (Zaffaroni, 2009).

Para que una persona pueda elegir realizar una conducta antijurídica, es necesario que conozca la prohibición. No tiene sentido realizar un juicio de reproche por haber optado por un comportamiento ilícito, cuando el autor ignoraba la ilicitud. Las causas de inculpabilidad por ignorancia de la antijuricidad son el error de prohibición y la obediencia debida (Cauhapé-Cazaux, 2003).

El error de prohibición consiste en creer erróneamente que se está actuando legalmente, la culpabilidad como elemento positivo del delito considera que se debe tener conciencia de la antijuricidad, es decir, que la persona debe saber que una conducta es ilegal o prohibida para establecer que es culpable.

Para algunos autores el desconocimiento de una prohibición da como resultado la inculpabilidad, porque ésta existe cuando hay ignorancia o error en el agente al momento de realizar una conducta. Por tanto, dicha conducta será irreproachable, es decir, que la inculpabilidad derivará de la ignorancia o error al momento de realizar o no una conducta. La ignorancia es el desconocimiento total de un hecho, o bien la carencia de toda noción sobre una cosa en tanto que el error es una idea falsa o errónea respecto a un objeto, cosa o situación (Calderón, 2015).

En otras palabras, no se puede castigar o sancionar una conducta si la persona desconoce la ilicitud de dicho acto, por ignorancia de las normas jurídicas que rigen la sociedad, y no puede exigírsele que las conozca o dar por entendido que debe hacerlo, si las leyes son promulgadas en una sociedad con un alto índice de analfabetismo, en donde el acceso a la educación es tan limitado para sus habitantes.

Por otra parte, la justicia como valor es el principio moral de cada individuo que decide vivir dando a cada uno lo que le corresponde o pertenece. La justicia forma parte de los valores sociales, morales y democráticos, de allí deriva su importancia.

A través de los tiempos se ha buscado la justicia como valor supremo de un Estado, a tal punto de equilibrar y beneficiar frente al derecho: la justicia, la fórmula de Blackstone es un principio que deja en claro esta circunstancia y establece: “es mejor que diez personas culpables escapen a que un inocente sufra”, esto va estrechamente relacionado no sólo con la justicia sino con la presunción de inocencia como una garantía del proceso penal, reconocida a nivel nacional como a nivel internacional mediante el control de convencionalidad.

Y dentro de los estudios de la carrera de Abogado y Notario, constantemente se enseña a los estudiantes a inclinarse por la justicia, incluso hasta cuando exista conflicto entre el derecho y la justicia, se debe velar siempre por la justicia.

Guatemala no reconoce el error de prohibición en su ordenamiento jurídico penal, pese a ser un estado democrático de Derecho, sin embargo, citando jurisprudencia se expone el caso siguiente:

Expediente No. 900-2014 Sentencia de Casación del 18/02/2015 "... Cámara Penal, sustentada en la experiencia jurídica que fue adquirida por los tribunales españoles para dar respuesta al tema del error de prohibición antes de la regulación expresa en su legislación penal, considera que debe integrarse el derecho penal, mediante la interpretación analógica legis in bonam partem (legal a favor del reo), la que no se encuentra prohibida, puesto que por vía del argumento de la semejanza de los casos, se traslada una regla jurídica que procede de un precepto concreto (Artículo 25 numeral 3º del Código Penal) a otro caso no regulado, ya que la inculpabilidad por el error sobre la existencia de la causa de justificación de legítima defensa es equiparable al error sobre la existencia de la causa de justificación del legítimo ejercicio de un derecho, y se interpreta analógicamente a favor del reo para fundamentar su no punición (...), la consecuencia jurídica de integración del derecho a través de la interpretación analógica in bonam partem, conlleva a considerar como excluyente de responsabilidad el error del procesado de creer que la conducta de portar un arma de fuego, se estaba realizando en el legítimo ejercicio de los derechos que este adquirió en su calidad de agente de seguridad privada..." (CENADOJ. Criterios Jurisprudenciales, 2015, p. 380).

Expediente No. 1379-2012 Sentencia de Casación del 30/08/2012 "... De los antecedentes se establece que, Rohen Antonio Santos Ramírez, acompañaba a Alfredo Osvaldo Mejía Girón quien es el dueño de dos radios marca Motorola y dos escopetas marca Remington y Marverick, de las cuales cuenta con licencia de portación de arma de fuego extendida por la DIGECAM, cuando fueron aprehendidos por agentes de la Policía Nacional de la División de Protección a la Naturaleza, pretendiendo cazar especies de la fauna silvestre. El Tribunal de Sentencia condenó a los procesados por el delito de caza sin licencia otorgada por autoridad correspondiente en grado de tentativa y absolvió al ahora recurrente del delito de portación ilegal de armas de fuego de uso civil y/o deportivas, no obstante, la Sala de Apelaciones, le condenó por dicho ilícito.

En conclusión, se puede establecer que existen diversos procesos seguidos en contra de guatemaltecos que por ignorancia de la ley fueron sentenciados y que actualmente se encuentran en prisión cumpliendo una pena, que resulta injusta partiendo del hecho que son penas desproporcionales y que son delitos cometidos sin existir un elemento fundamental como lo es el dolo, pero también hay criterios jurisprudenciales por los cuales se ha reconocido esta figura contemplada en la teoría del delito por medio de la doctrina.

Guatemala al ser un país pluricultural y multilingüe, cuenta con varios grupos étnicos como lo son los pueblos indígenas y que se encuentran debidamente organizados, en la administración de justicia ocurre una situación, ellos tienen sus propias reglas y sanciones ante la comisión de delitos, y no puede juzgárseles doblemente por un hecho cuando ya han sido castigados con base a sus costumbres, pero también se les reconoce dentro de la vía ordinaria de la normativa adjetiva penal sus derechos, dándose el caso que en ocasiones pueden llegar a cometer ilícitos penales pero que en base a sus costumbres pueden ser absueltos, esto con fundamento en un Peritaje Cultural y en varias ocasiones encuadrando su conducta en un error de prohibición culturalmente condicionado.

La presunción de que nadie puede alegar ignorancia de la ley sigue por hoy vigente en la mayoría de sistemas democráticos de derecho con la creencia de que mediante ello se puede lograr un orden social, en Guatemala el mismo ordenamiento jurídico determina que ningún habitante de la República puede alegar ignorancia de la ley, pero existen un sinnúmero de procesos en los cuales es viable aplicar el error de prohibición por ignorancia o desconocimiento de la ilicitud de ciertos actos o conductas.

Lo que significa que si bien en Guatemala no se puede alegar ignorancia de la ley, el error de prohibición es aplicado en ciertos casos como por ejemplo en los pueblos indígenas y con fundamento en sus costumbres, pero es importante tomar en consideración que actualmente en el país no se cuenta con acceso a la educación para todos los habitantes, sobre todo en las comunidades rurales en donde hasta los servicios básicos resultan escasos, por lo que al igual que con otros segmentos de la población puede tratar de aplicarse la justicia mediante el error de prohibición.

No parece lógico que el que actúa erróneamente en la creencia racional de que existe una agresión ilegítima contra él, esté exento de pena y que el que cometa un mal creyendo erróneamente que está amenazado por uno de mayor entidad sea castigado. Por ello siempre que haya error sobre los elementos objetivos de

una causa de justificación se aplicará analógicamente el artículo 25.3° del Código Penal. Hay que recordar que la analogía pro-reo o en favor del reo, se admite en derecho penal. Los supuestos de error directo y la falsa suposición de existencia de norma permisiva son difícilmente encuadrables en el Código Penal.

Pero por encima del Código están los tratados internacionales sobre Derechos Humanos. El artículo 8.2 del Pacto de San José exige para condenar a una persona que se demuestre su culpabilidad. Por lo tanto, señala Fernández Carrasquilla, si no se acepta el error de prohibición “ello nos conduce al asombroso resultado de declarar culpable a quien no pudo serlo porque en el caso concreto desconocía que el hecho estuviera prohibido y no tuvo la menor oportunidad de motivarse conforme a la norma y arreglar su conducta a las prescripciones del derecho”. Por ello se puede y se debe aplicar el error de prohibición, aunque nuestro Código no lo contemple expresamente.

Referencias

- Calderón, A. (2015). Teoría del Delito y Juicio Oral. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4003/7.pdf>
- Cauhapé-Cazaux, E. G. (2003). Apuntes de Derecho Penal Guatemalteco, la Teoría del Delito, Segunda Edición, revisada y actualizada. Guatemala: Fundación Myrna Mack. https://www.myrnamack.org.gt/images/publicaciones_fmm/Apuntes%20de%20Derecho%20Penal.pdf
- Zaffaroni. (2006). Manual de Derecho Penal Parte General. Buenos Aires, Argentina: Sociedad Anónima Editora. https://www.academia.edu/44587766/MANUAL_DE_DERECHO_PENAL_PARTE_GENERAL
- Zaffaroni. (2009). Estructura Básica del Derecho Penal. Buenos Aires, Argentina: Ediar. https://www.academia.edu/40234761/ESTRUCTURA_BASICA_DEL_DERECHO_PENAL_i_u

Sobre la autora **Kendy Marisol Pérez Arreaga**

Es estudiante del Doctorado en Derecho Penal y Procesal Penal, Maestra en Derecho Penal, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogada y Notaria, egresada del Centro Universitario de Oriente –CUNORI- de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ha realizado investigaciones sobre los gastos post mortem como extraordinarios en la regulación del derecho de alimentos, tesis impresa en septiembre de 2016, así como la vulneración del derecho a la libertad en la etapa de impugnaciones del proceso penal en Guatemala, tesis impresa en septiembre de 2020.

Financiamiento de la investigación

Con recursos propios.

Declaración de intereses

Declara no tener ningún conflicto de intereses, que puedan haber influido en los resultados obtenidos o las interpretaciones propuestas.

Declaración de consentimiento informado

El estudio se realizó respetando el Código de ética y buenas prácticas editoriales de publicación.

Copyright (c) 2023 por Kendy Marisol Pérez Arreaga



Este texto está protegido por una licencia [Creative Commons 4.0](https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/).

Usted es libre para compartir, copiar y redistribuir el material en cualquier medio o formato y adaptar el documento, remezclar, transformar y crear a partir del material para cualquier propósito, incluso comercialmente, siempre que cumpla la condición de **atribución**: usted debe reconocer el crédito de una obra de manera adecuada, proporcionar un enlace a la licencia, e indicar si se han realizado cambios. Puede hacerlo en cualquier forma razonable, pero no de forma tal que sugiera que tiene el apoyo del licenciante o lo recibe por el uso que hace.